

Programa Uruguay Audiovisual

Realización de producciones internacionales audiovisuales en Uruguay

Convocatoria 2022

Preguntas Frecuentes

1) ¿Qué se entiende por “proyecto”?

El proyecto estará compuesto únicamente por las actividades de preproducción, producción y/o postproducción que se realicen dentro del territorio de Uruguay, suministrados por ciudadanos uruguayos, personas físicas residentes permanentes en Uruguay y/o personas jurídicas establecidas en Uruguay, de acuerdo a los criterios de elegibilidad explicitados en las Bases de la convocatoria.

Por fuera del proyecto postulado al PUA podrán existir gastos de la producción asociados a dichas actividades, a realizar tanto en Uruguay como en el exterior, que no sean considerados parte de los gastos elegibles del PUA.

2) ¿Qué se entiende por costo total estimado de la producción en el documento Detalle de Proyecto ?

Este monto está referido al monto total de la obra , contabilizando los gastos ejecutados en Uruguay y los gastos ejecutados en el exterior.

3) ¿Cómo se calcula el monto total del proyecto a postular?

El monto total del proyecto, es la suma de los gastos elegibles de la postulación. Al ingresar los gastos a realizar en la planilla de Presupuesto proporcionada por el Programa y seleccionar afirmativamente su elegibilidad en el menú desplegable, el monto total del proyecto figurará en la suma de la columna “Total Elegible”. Dicho monto es el que se deberá ingresar en el campo “Monto total del proyecto” del formulario web.

De todos modos los gastos efectuados en Uruguay que no figuren como gastos elegibles deben ser expresados en el presupuesto como gastos NO elegibles.

Por el contrario, en el campo “Costo total estimado de la producción”, en el archivo Detalle del proyecto, deberá ingresarse el monto de toda la obra audiovisual planificada, incluyendo actividades ya realizadas y a realizar, tanto en Uruguay como en el exterior.

4) ¿Los impuestos se consideran en el presupuesto?

No. El monto total del proyecto deberá ser la suma de los importes nominales, sin incluir impuestos.

5) ¿Puede postular una empresa unipersonal?

Si, pero no podrá rendir comprobantes a nombre de su empresa ya que no está permitida la autofacturación.

6) ¿Qué sucede si el proyecto ya inició actividades al presentar la postulación ?

En tal caso se considerarán admisibles aquellos gastos ejecutados a partir de la fecha en la que el proyecto postuló sin observaciones, siempre y cuando las actividades de producción (filmación) y/o post producción (en caso de haber postulado solo a esta etapa) no hayan finalizado.

7) ¿Se puede postular sin tener la documentación de la empresa extranjera legalizada ?

Al momento de postular, es posible admitir la documentación de la empresa extranjera sin apostilla. Sin embargo obligatoriamente deben venir con traducción al español (si la misma se encuentra en otro idioma). En el caso que el proyecto resulte aprobado, se volverá a solicitar la documentación, la cual deberá estar vigente (en caso contrario deberá ser actualizada), traducida al español -si corresponde- y ahí sí apostillada. Toda

la documentación extranjera original (así como también la de la empresa local que postula el proyecto) deberá además presentarse físicamente en las oficinas de DINATEL para en su revisión ser autenticada, y proceder a la firma del convenio. La documentación quedará archivada en DINATEL en el expediente correspondiente del proyecto.

8) ¿Qué sucede si una vez postulado el proyecto éste sufre modificaciones que alteren su plan de trabajo y su fechas de inicio y/o fin indicadas en su origen?

Se deberá presentar una nota formal, justificando las modificaciones , y adjuntar a la misma el nuevo cronograma y plan de producción, lo cual quedará sujeto de evaluación.

9) ¿Cuándo se efectúa el reembolso?

El reembolso será realizado en dos partidas. La primera, equivalente al 90% del reembolso, será realizada una vez aprobada la rendición final de gastos del proyecto. La segunda corresponderá al 10% restante, y se realizará a los tres meses de la aprobación de la rendición final de gastos del proyecto, siempre y cuando las empresas participantes no hayan incurrido en incumplimientos contractuales con personas y empresas nacionales.

10) ¿Cuántas rendiciones de gastos se deben presentar?

Al concluir las actividades previstas en el proyecto postulado, la Entidad Ejecutora tiene un plazo máximo de 60 días calendario -a partir de la fecha de finalización indicada en el proyecto-, para presentar una rendición final de gastos, acompañada de un informe de auditoría externa, realizada por una firma de plaza autorizada, junto a los comprobantes de gastos y correspondientes verificadores.

La rendición deberá realizarse con criterio de caja. Es decir, independientemente de la fecha de facturación de la compra, deberá demostrarse mediante los comprobantes y verificadores correspondientes que los gastos asociados a las adquisiciones en el marco del proyecto fueron efectivamente realizados.

En caso de que el proyecto tenga una duración de más de tres meses, la Entidad Ejecutora deberá presentar ante DINATEL en forma trimestral un informe de avance.

11) ¿Los perdiem y los vuelos son gastos elegibles?

Los perdiem son considerados gastos elegibles. Los mismos deberán rendirse con contrato y comprobante de transferencia a una cuenta bancaria local cuyo titular deberá corresponder a la misma persona que recibe el perdiem.

Los vuelos se consideran gastos elegibles siempre y cuando sean adquiridos en una empresa nacional y presenten la factura correspondiente la cual debe detallar el nombre del pasajero / del proyecto.

12) ¿Cómo deberán rendirse los gastos del proyecto?

Todos los gastos en el marco del proyecto deberán ser rendidos con un comprobante válido con nombre y rut de la productora local (Entidad Ejecutora del proyecto). En el caso de los servicios prestados, debe además figurar en el comprobante el nombre del proyecto y para el caso de los técnicos y actores, los contratos y/o el callsheet de cada día de filmación serán los documentos que se utilizará para verificar la participación de dichas personas en el proyecto postulado.

Todos los comprobantes deberán venir con el sello que le fue asignado al proyecto.

13) ¿Qué sucede con el reembolso si el gasto efectivamente ejecutado es menor a lo presupuestado?

En los casos en que el presupuesto ejecutado sea inferior al presupuestado originalmente por el proyecto, se realizará un ajuste y el importe a reembolsar se reducirá en la misma proporción respecto del valor máximo comprometido para éste (entendiendo por valor máximo comprometido el importe que se establece como reembolso máximo en base al presupuesto original presentado).

En aquellos casos en los que el desvío entre el monto presupuestado del proyecto y lo efectivamente gastado sea mayor al 10%, adicionalmente, se aplicará una sanción, equivalente a un tercio del porcentaje de desvío, sobre el importe a reembolsar calculado en el párrafo anterior.

A modo de ejemplo, si se aprobara un proyecto con un gasto elegible de USD 1.000.000, éste obtendría por convenio un reembolso del 25%, equivalente a USD 250.000 al final de su ejecución.

Si el gasto total efectivamente ejecutado es de USD 900.000, entonces el desvío es de 10% respecto a lo aprobado, por lo que correspondería un reembolso equivalente a USD 225.000.

Si el gasto efectivamente ejecutado es de USD 850.000, entonces el desvío es de 15% respecto a lo aprobado, por lo que correspondería un reembolso equivalente a USD 212.500, al que se le aplicaría una penalización equivalente a un tercio del porcentaje de desvío. Es decir que el monto resultante de reembolso será de USD 162.500.

14) ¿Qué sucede con el reembolso si el gasto efectivamente ejecutado es mayor a lo presupuestado?

El presupuesto del proyecto es aquel que ha sido postulado y aprobado por el Comité Técnico. En el caso de gastar más de lo presupuestado, solamente se reembolsará el monto comprometido por DINATEL en el convenio.

15) Una vez aprobado el proyecto, ¿pueden modificarse los montos asignados a cada rubro y subrubro del presupuesto?

Se admitirá previo a la rendición final de gastos, en un plazo máximo de hasta 15 días posteriores a la fecha de finalización indicada en el proyecto aprobado, y por única vez, la presentación de una solicitud de reasignación de gastos – sujeta a aprobación por parte del Programa- para los siguientes casos:

- Para reasignar entre rubros, si el desvío es superior al 15% respecto al monto total de dicho rubro que fue presentado cuando el proyecto resultó aprobado.
- Para reasignar entre los sub rubros del Equipo técnico y artístico (elenco).

No está permitido el incremento del monto para el rubro correspondiente a Producción Ejecutiva.

La reasignación de rubros y subrubros no podrá afectar el monto del total del apoyo aprobado originalmente, es decir que debe respetar el monto del reembolso aprobado del proyecto y sin que cambie el espíritu del proyecto aprobado originalmente.

Toda reasignación debe ser solicitada mediante una nota formal, presentando nuevo presupuesto y cuadro de desvíos brindada por el Programa.

Se sugiere especialmente consultar el documento “Lineamientos_rendición_PUA_Internacional_VF2022” disponible en la web de Uruguay Audiovisual conjuntamente con las bases y resto de los documentos correspondientes

a esta línea, dado que han habido cambios frente a los lineamientos de rendición de las anteriores convocatorias.

16) Es posible modificar las actividades aprobadas en el proyecto ?

En caso de querer modificar las actividades aprobadas en el proyecto inicial, se deberá presentar una nota justificando las modificaciones , la cual será elevada al Comité Técnico, teniendo en cuenta que la propuesta deberá realizarse antes de la ejecución de las actividades previstas y está sujeta a aprobación por parte del comité técnico.

17) El reembolso se puede efectuar a un tercera empresa ?

Si. El reembolso puede realizarse a una tercera empresa siempre y cuando esté correcta y claramente expresado en el acuerdo de producción firmado entre todas las partes involucradas en el proyecto (la empresa local postulante, la empresa extranjera que contrata el servicio, la empresa extranjera que recibe el rebote, y demás empresas que intervengan).

18) ¿Cómo debe figurar el apoyo del PUA en el proyecto aprobado?

Como contrapartida al reembolso recibido, y con el objetivo de posicionar internacionalmente al PUA como herramienta de incentivo para la exportación de servicios audiovisuales, la Entidad Ejecutora deberá gestionar la presencia gráfica del PUA generando la mayor visibilidad posible al mismo, según las características del proyecto y bajo los siguientes lineamientos:

En todos los casos será obligatoria la mención del apoyo con la leyenda “Proyecto apoyado por el Programa Uruguay Audiovisual”, conjuntamente con la tira de logos de las instituciones participantes. La misma deberá figurar en créditos iniciales y/o finales de la obra.

La Entidad Ejecutora deberá además, siempre que las circunstancias lo permitan, gestionar la mención al programa (leyenda y/o tira de logos antes mencionadas) en los materiales de promoción y publicidad del proyecto.